



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 039 -2018-ANA-DCERH

Lima,

13 MAR 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 14736-2018, presentado por **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20100079501, con domicilio en Calle Las Begonias N° 415, Edificio Torre Begonias, Piso 19, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 140.2 del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la prórroga del plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;


Que, con Resolución Directoral N° 114-2010-ANA-DCPRH de fecha 02.07.2010, se otorgó a **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Cancha de Relaves N° 09 y de la planta de tratamiento de Palcas, de la Unidad de Producción - Julcani, ubicada en la localidad de Julcani, distrito de Cochaccasa, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, cuya última renovación fue otorgada por Resolución Directoral N° 090-2015-ANA-DGCRH, por un plazo de tres (03) años, contados a partir del 06.02.2015;


Que, con escrito presentado el 29.01.2018, **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, solicitó una nueva prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el numeral 27.1 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por lo que se admite a trámite;



Que, el Informe Técnico N° 056-2018-ANA-DCERH-AEAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda prorrogar la vigencia de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la cancha de relaves N° 9 y de la planta de tratamiento de Palcas de la Unidad de Producción Julcani, ubicada en la localidad de Julcani, distrito de Cochaccasa, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, por un plazo de tres (03) años, contados a partir del 07.02.2018, quedando **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- 
- a. Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y de los cuerpos receptores "quebrada Acchilla" y "río Opamayo" en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
 - b. El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales como del cuerpo natural de agua, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, de fecha 11.01.2016, con una frecuencia trimestral (1er trimestre de enero-marzo, 2do trimestre de abril-junio, 3er trimestre de Julio-setiembre y 4to trimestre de octubre-diciembre).
 - c. Los resultados deberán ser sistematizados en el Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor a 15 días, después de finalizado el trimestre de evaluación.



Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado con Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, la vigencia de la presente renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será computado a partir del 07.02.2018;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 179-2018-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que prorrogue la autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y en aplicación del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la cancha de relaves N° 9 y de la planta de tratamiento de Palcas de la Unidad de Producción Julcani, ubicada en la localidad de Julcani, distrito de Cochaccasa, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, otorgada mediante Resolución Directoral N° 114-2010-ANA-DCPRH, y renovada por Resolución Directoral N° 023-2013-ANA-DGCRH y por Resolución Directoral N° 090-2015-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m ³)	Caudal máximo (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
EJ - 16 (P-1)	Efluente de agua residual industrial tratada procedente de la Cancha de Relaves N° 09	2 424 487,62	76,88	522 323	8 571 774	Continuo	Industrial	Minería	Quebrada Acchilla	Categoría 3
EJ - 17 (P-2)	Efluente de agua residual industrial tratada procedente de la planta de tratamiento de Palcas	788 400	25,00	519 464	8 564 776	Continuo			Río Opamayo	
TOTAL		3 212 887,62	101,88							



ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es por el plazo de tres (03) años, computados con eficacia anticipada al 07.02.2018.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente autorización otorgada al **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:



PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal máximo	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
EJ - 16 (P-1)	Efluente de agua residual industrial tratada procedente de la Cancha de Relaves N° 09	522 323	8 571 774	76.88	Todos los parámetros establecidos en el D.S. N° 010-2010-MINAM. Además el caudal y volumen mensual acumulado	Monitoreo mensual y Reporte a la ANA: Trimestral
EJ - 17 (P-2)	Efluente de agua residual industrial tratada procedente de la planta de tratamiento de Palcas	519 464	8 564 776	25.00		

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción de cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
P-3	Quebrada Acchilla, aguas arriba del punto de vertimiento EJ-16 (P-1)	521 250	8 571 291	Categoría 3	pH, T, CE, OD, DQO; CN Wad, CN total, SST, A&G, Nitratos, Sulfatos, Al, As, Ba, B, Cd, Co, Cu, Cr+6, Fe total, Fe disuelto, Li, Mg, Mn, Hg, Ni, Ag, Pb, Se y Zinc.	Monitoreo mensual. Reporte Trimestral
P-4	Quebrada Acchilla, aguas abajo del punto de vertimiento EJ-16 (P-1)	522 357	8 571 839			
P-5	Río Opamayo, aguas abajo de la confluencia con la quebrada Acchilla	*	*			
P-6	Río Opamayo, aguas arriba del punto de vertimiento EJ-17 (P-2)	519 258	8 564 878			
P-7	Río Opamayo, aguas abajo del punto de vertimiento EJ-17 (P-2)	519 558	8 564 744			

(*): El administrado deberá precisar las coordenadas en los reportes de monitoreo trimestrales.

3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 3 212 887,62 m³.

3.3 A establecer las medidas necesarias tendientes a controlar el parámetro sulfatos, aguas abajo del vertimiento EJ-16 (P-1), de modo que no altere las condiciones naturales de la quebrada Acchilla.

3.4 A realizar las acciones correspondientes ante su sector, a fin de actualizar su instrumento de gestión ambiental, considerando lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM de fecha 06.06.2017 que aprueban los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen disposiciones complementarias y el Artículo 2° de la Clasificación de Cuerpos de Agua Superficiales de la Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA, debiendo informar a la DCERH – ANA, en la próxima solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento.

3.5 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización



ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a la Administración Local de Agua Huancavelica, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese.



Dt. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua